

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 390-2023-MDM

Miraflores, 20 de septiembre de 2023.

**VISTOS:** El Memorandum N° 266-2023-GM/MDM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 1305-2023-MDM/GAF/UGTH emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano y el Informe N° 037-2023-GM/MDM emitido por la Gerencia Municipal.

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27972 indica que la administración municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios públicos para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, el artículo 27 de la misma norma señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa.

Que el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal, literal a), la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Que, el Informe Técnico N° 00445-2021-SERVIR/GPGSC elaborado por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala:

“(…)

- 2.13. Respecto a la designación temporal, tampoco debe ser aplicada como la modalidad de desplazamiento contemplada en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, dado que únicamente esta acción administrativa de desplazamiento permite que el personal CAS (con vínculo preexistente con la entidad) pueda desempeñarse como: i) Representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo; ii) Miembro de órganos colegiados; y, iii) Directivo superior o empleado de confianza.
- 2.14. En la práctica, se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 (responsabilidad directiva):
- i) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor 276 o 728 se encuentra ausente permanente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto).
  - ii) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor 276 o 728 se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones).
- 2.15. En la designación temporal de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 en adición de funciones, es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276 o 728 estipulados en los documentos de gestión de la entidad, pero sí reúne el perfil o requisitos del puesto CAS.

(…)”.

Que, mediante Informe N° 1305-2023-MDM/GAF/UGTH emitido por la Unidad de Gestión de Talento Humano se señala que luego de la verificación del cumplimiento del perfil realizado respecto a los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones y Manual Clasificador de Cargos y Funciones y Manual Clasificador de Cargos y Funciones vigente y que dicho puesto se encuentra incluido en el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2023, concluye que la Abg. Mirtta Yanés Vásquez Toledo, cumple con los requisitos establecidos en el MOF y MCC vigente de la Municipalidad y NO SE ENCUENTRA impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública. Asimismo se señala que de considerar la designación del cargo/puesto de Jefe de la División de Gestión de Conflictos Sociales, antes se debe dejar sin efecto la designación a la Abg. Mirtta Yanés Vásquez Toledo realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2018-MDM, que, de ser así con la finalidad de no dejar desatendidas las unidades orgánicas de la entidad y considerando la modalidad temporal en adición de funciones como Jefe de la División de Divorcios de la Gerencia e Bienestar Social y Desarrollo Humano, teniéndose en cuenta que la Abg. Mirtta Yanés Vásquez Toledo cumple con los requisitos y no tiene impedimentos para ocupar dicho cargo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 389-2023-MDM de fecha 20 de septiembre de 2023 se designó, a partir del 21 de septiembre de 2023, a la servidora **ABG. MIRTTA YANES VÁSQUEZ TOLEDO**, en el cargo de confianza de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO I - JEFE DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Legislativo N° 1057.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, confiere;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR TEMPORALMENTE**, a partir del día 21 de septiembre de 2023, a la **ABG. MIRTTA YANES VÁSQUEZ TOLEDO**, Jefe de la División de Gestión de Conflictos Sociales de la Municipalidad Distrital de Miraflores, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, **en las funciones de ABOGADO I ESPECIALISTA- JEFE DE LA DIVISIÓN DE DIVORCIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a la designada con el contenido de la presente, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad sus funciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AUCO GIOVANNA RIVERA PINTO RUIZ  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
GERMAN TORRES CHAMBI  
ALCALDE